MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2025

(17 de febrero del 2025)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-004 de 2025.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.; No. 002-ARC-JOLAN-2023 celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA y No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa.

Que conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú, etc.) de los negocios contractuales antes relacionado y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos, secos y demás en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las unidades de catering (comedores de tropa), y los diferentes suministros donde la Entidad lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al ***SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.*** Con cargo a la asignación presupuestal de la vigencia 2025, con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Que lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de abastecer otras regionales y/o unidades de servicio y todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que así lo requieran, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto se hizo necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que en tal sentido, el proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-004-2025 para contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA, se adelantó por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE.

Que mediante resolución No. 004 del 14 de enero del 2025, el Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-004-2025.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-004-2025 fueron publicados el 17 de enero del 2025, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término de cinco (5) días hábiles, establecidos para que los interesados allegaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al mismo las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad por medio del Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Acto Administrativo de carácter general No. 015 del 27 de enero del 2025, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-004-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA; Por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1125 del 20 de enero de 2025.

Que lo anterior, acorde a la aplicación que se tiene prevista del INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO que adelanta la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente –ANCP- Colombia Compra Eficiente -CCE-, directriz emitida por parte de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; motivo por el cual valor oficial del presupuesto oficial del proceso se redujo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado con fecha de operación de reducción presupuestal el día 27 de enero de 2025.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el acto de apertura se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de seleccion.

Que el acto de apertura del proceso de seleccion, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 27 de enero de 2025.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso, pero si se allegaron observaciones extemporáneas de tipo económicas, siendo estas debidamente resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II-.

Que el día 31 de enero de 2025 se expidió adenda No.01 que aclaró algunas condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección SASI 006-004-2025.

Que el día 03 de febrero del 2025 se realizó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PANADERÍA 2025	PANADERÍA ALFM2025	Oferta rechazada	3/02/2025 3:14 PM
SUMINISTRO PANADERIA PUNKYS BREAK S.A.S. 2025	PUNKYS BREAK SAS	Oferta aceptada	3/02/2025 3 02 PM
IDEAS PANADERIA 2025	IDEAS CAQUETA SAS	Oferta aceptada	3/02/2025 11 40 AM
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA 2025	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	Oferta aceptada	3/02/2025 11 35 AM
PANADERIA AGENCIA 2025	MAXIDISTRIBUCIONES	Oferta aceptada	3/02/2025 11.23 AM
PANADERIA COMMAIZ	PRODUCTOS COMMAIZ	Oferta aceptada	2/02/2025 9:44 AM

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes, de haber lugar a ello, y observaciones de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
2	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
3	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
4	IDEAS CAQUETÁ S.A.S.	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
5	PUNKYS BREAK S.A.S	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
6	UNION TEMPORAL PANADERIA 2025	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2025140210006191 de fecha 05 de febrero del 2025 por el término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es tres días hábiles, del 06 al 10 de febrero de 2025. Y plazo para subsanar hasta las 10:00 horas del 11 de febrero de 2025; término durante el cual se recibió la documentación solicitada por el comité evaluador.

Que en el término de traslado antes indicado por medio de la Plataforma SECOP II, se allegaron observaciones y subsanaciones, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas.

Que el informe final con radicado No. 2025140210007971 del 12 de febrero de 2025 (asunto: *Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Alcance al Informe de habilitación de los oferentes del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-004-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA)*, de verificación de requisitos habilitantes se publicó, quedando como consolidado e informe de habilitados el siguiente:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES – INFORME DE HABILITADOS

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
2	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
3	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
4	IDEAS CAQUETÁ S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
5	PUNKYS BREAK S.A.S	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
6	UNION TEMPORAL PANADERIA 2025	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO

Que el día 12 de febrero del 2025, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- a los cinco (05) oferentes habilitados, así:

OFERENTE	OFERTA INICIAL DE PRECIOS
DIEGO FABIAN PUENTES	$50.123
MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	$50.097
HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	$50.136
IDEAS CAQUETÁ S.A.S.	$50.083
PUNKYS BREAK S.A.S	$50.139

Que evaluada la oferta inicial de precios, por parte del funcionario financiero económico evaluador se tiene que los oferentes cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos previos del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-004 de 2025.

Que así las cosas, el día 12 de febrero de 2025 hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 6, que a la letra dice:

> *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*

Que la subasta dio inicio con el valor ofertado en la propuesta inicial de precios de los oferentes, esto es por valor de CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.083).

Que durante el desarrollo de la subasta, los proponentes habilitados presentaron cuatro (04) lances, como se evidencia en el informe de la subasta SA SI 006-004-2025 y resumen de lances arrojado por la plataforma de SECOP II:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.		1
IDEAS CAQUETA SAS		1
MAXIDISTRIBUCIONES		1
PRODUCTOS COMMAIZ		1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.4 establece que en el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos, siendo la lista de lances por proveedor (tomado del informe del SECOP II) la siguiente:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PRODUCTOS COMMAIZ	24.145,97 COP	24.145,97 COP	51.79%	1
2	IDEAS CAQUETA SAS	25.847,22 COP	25.847,22 COP	48.39%	1
3	MAXIDISTRIBUCIONES	46.155,84 COP	46.155,84 COP	7.84%	1
4	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	48.079,00 COP	48.079,00 COP	4%	1

Que el mejor lance realizado por los oferentes en la subasta, se presentó por valor VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($24.145,97), otorgándose un margen de mejora del 51,79% con un ahorro respecto al valor inicial ($50.083) de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC/TE ($25.937,03), así:

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	24.145,97 COP
Ahorro de Valor Inicial (50.083,00 COP)	25.937,03 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	51.79%

Que lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *terminación de la subasta y adjudicación,* que a su tenor indica:

> "***La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo****. En el acto de*

adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos". (Subrayado fuera del texto).

Que mediante mensaje en el SECOP II la entidad el día 13 de febrero de 2025 procedió a publicar el *Informe de la Subasta "SA SI 006-004-2025 (Presentación de oferta) Subasta electrónica"* que arroja el indicado sistema de compra pública.

Que así mismo, el oferente con los precios más bajos de acuerdo al informe de subasta, fue el señor DIEGO FABIAN PUENTES, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ, con NIT: 17690969-2, y el segundo oferente con precio bajo fue la firma IDEAS CAQUETA S.A.S NIT: 901542905-4; siendo primero con un margen de mejora superior al 51,79% con respecto al precio inicial, por lo tanto de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082, el integrante económico financiero del comité evaluador, requirió mediante oficio con radicado No.2025140230007991 del 12 de febrero 2025, por medio del SECOP II, a los dos oferentes relacionados con menores precios, para que justificaran los mismos, por parecer artificialmente bajos.

Que dentro del término concedido el oferente IDEAS CAQUETA S.A.S NIT: 901542905-4 no respondió a la entidad el requerimiento efectuado, quedando dentro RECHAZADO acorde a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones "*18. No justificación de precios artificialmente bajos en el término requerido por la entidad*".

Que el oferente DIEGO FABIAN PUENTES, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ, envió dentro del plazo, documento de justificación de precios, el cual una vez analizada por parte del financiero económico evaluador, conceptúa mediante memorando No. 2025140230030983 del 14 de febrero 2025, como ganador de la subasta al oferente DIEGO FABIAN PUENTES, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ y de esta manera se continúa con el proceso.

Que el oferente DIEGO FABIAN PUENTES, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ el día 16 de febrero de 2025 radicó (para la entidad día hábil el 17 de febrero de 2025) mediante el SECOP II documento denominado *renuncia al proceso SASI 006-004-2025* , manifiesta a la entidad que luego de hacer un análisis concienzudo junto con su equipo contable y amparado en el principio de selección objetiva desiste de continuar con las demás etapas del proceso teniendo en cuenta que de continuar con el mismo sus finanzas, patrimonio y posibles incumplimiento en la ejecución del mismo estaría en un serio riesgo.

Que de acuerdo a lo anterior, el integrante económico financiero del comité evaluador emitió mediante memorando No. 2025140230031793 el 17 de febrero 2025 alcance a la conclusión de la subasta del proceso SASI 006-004-2025, indicando que de acuerdo a la lista de lances por proveedor el primer oferente desistió de continuar en procesos, el segundo por no justificar los precios dentro del término se encuentra rechazado, siendo procedente continuar con el oferente en tercer lugar (MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC) con un ahorro del 7,84% como se pasa a mostrar:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PRODUCTOS COMMAIZ	24.145,97 COP	24.145,97 COP	51.79%	1
2	IDEAS CAQUETA SAS	25.847,22 COP	25.847,22 COP	48.39%	1
3	MAXIDISTRIBUCIONES	46.155,84 COP	46.155,84 COP	7.84%	1
4	HECTOR EDUARDO OSPINA SÁNCHEZ.	48.079,00 COP	48.079,00 COP	4%	1

Que se convocó a Unidad Asesora para recomendación de adjudicación del proceso, actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM versión No.11 del año 2024 (Literal *Q*, que establece en el literal *b* Funciones de la unidad asesora:

> *"La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:*
>
> *(...)*
>
> • *Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad.*
>
> • *(...)".*

Que de lo antes dicho, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC NIT: 900622492-4, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, representada legalmente por el señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.802.899 expedido en Florencia.

Que en consecuencia, se tiene que fue agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, así como a la unidad asesora sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, precede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 006-004-2025, a la propuesta del oferente antes indicado.

Que el Director de la Regional Amazonía con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades legales, resolución interna de la entidad por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares, en lo aprobado por la Unidad Asesora y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-004-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA al proponente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC NIT: 900622492-4, representada por legalmente por el señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.802.899 expedido en Florencia; por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Que del presupuesto antes indicado, la Regional Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1125 del 20 de enero de 2025, con la siguiente identificación de rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los 17 días del mes de febrero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas T.
P.D. Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coord. Gestión de la Contratación